

EXENTO

DECRETO: N° **11602** /2.024
ARICA, **13 de Noviembre de 2024**

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Memorándum Nro. 889/2024 del 24/10/2024 de Inspecciones Generales, Parte Nro. 159.739 de fecha 19/07/2024 para el Primer Juzgado de Policía Local de Arica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Memorándum Nro. 889/2024 del 24/10/2024, donde Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local comercial ubicado en **CARRETERA VALLE DE LLUTA, KM 31/2, SECTOR VALLE HERMOSO**, sorprendiendo que estaba activando sin contar con Patente Municipal, infringiendo con esto el Art. 23° de la Ley de Rentas Municipales. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte Nro. 159.739 de fecha 19/07/2024 para el Primer Juzgado de Policía Local de Arica
7. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **CARRETERA VALLE DE LLUTA KM 3^{1/2}, SECTOR VALLE HERMOSO**, por activar el giro "**RESTAURANT**", responsable **MARCELA ELIZABETH OPAZO CORTES**, cedula de identidad [REDACTED], ya que se encuentra activando sin Patente Municipal, infringiendo con esto el artículo 23° del Decreto Ley 3.063, de Rentas Municipales.

NOTIFICARA, el presente decreto Inspectores Municipales a **MARCELA ELIZABETH OPAZO CORTES** o quien se encuentre en el local comercial ubicado en **CARRETERA VALLE DE LLUTA KM 31/2, SECTOR VALLE HERMOSO** de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

NOTÉSE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/MBJ/FVP/fvp



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL